DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19962
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER26527

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	29 de noviembre de 2023	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	Calles 59 Sur y 60 Sur entre Carreras 2C Este y 2F Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**					X: 96512,63 Y: 93393,42	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Fiscala II Sector la Fortuna	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					0.20 Ha	
UPZ:	56 – Danubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					100	
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS**	20	**ADULTOS**	80	**MENORES**	20	
CHIP:	AAA0159ZCPP y OTROS	**PREDIOS EVALUADOS**					-	
AREA INSPECCIONADA	0.40 Ha	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-50784	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES:

El Barrio La Fiscala II Sector la Fortuna de la Localidad de Usme, donde se localiza el polígono evaluado, fue legalizado mediante acto administrativo 1032 de 29 de diciembre de 2005 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP; para el cual el IDIGER emitió CT-4250 de Octubre de 2005 el cual fue actualizado por el CT-8333 de mayo de 2018 (Adenda No. 1) y reemplazado por el CT-9080 de marzo de 2023, realizado con el propósito de ajustar la zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para el polígono que delimita al sector de la manzana T, Manzana F, Manzana G y Manzana S (según codificación CT-4250, SDP), localizadas al costado norte del barrio la Fiscala II Sector la Fortuna de la localidad de Usme; concepto que se encuentra actualmente vigente y en el cual se identifica el parque público evaluado en la manzana F y S, con categorización de Amenaza Alta con Restricción de Uso, en Zona Declarada como Suelo de Protección por Riesgo como se ilustra en la Figura 1.

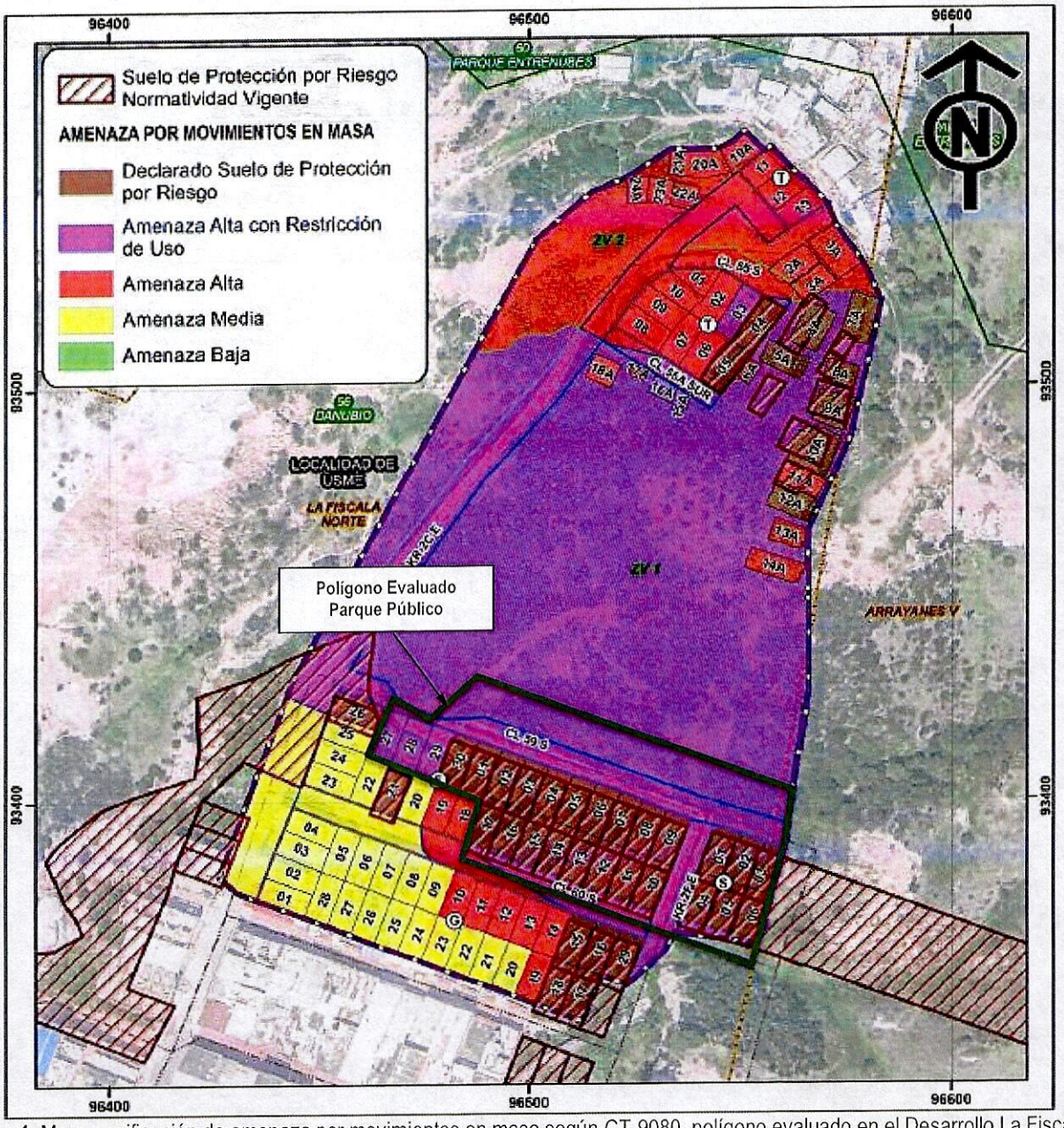


Figura 1. Mapa zonificación de amenaza por movimientos en masa según CT-9080, polígono evaluado en el Desarrollo La Fiscala II Sector la Fortuna Localidad de Usme.

La evaluación realizada en el CT-9080 de marzo de 2023 con respecto a la zona donde se localiza el polígono evaluado en el presente documento, comprendió la zona Sur que encierra las manzanas F, G y S, específicamente el parque, el cual sufrió levantamientos y separaciones del adoquín; así como

grietas y deformaciones en el área del parque, zona que se encuentra caracterizada por *"(…) un desplazamiento horizontal subterráneo, que está asociado a una remoción de tierra por flujos de cuerpos de agua no canalizados y cortados en el inicio de la estructura de adoquín del parque, además de una presión adicional ejercida por los cortes mineros y sus acumulaciones de detritos en la parte inferior."*

Por lo anterior, el CT-9080 de marzo de 2023 recomienda para la zona donde se encuentra el polígono evaluado denominado en el concepto como ***"la Zona Sur (Manzana F, G y S)"***, y teniendo en cuenta que en la zona *"(…) no se han realizado obras ni de mitigación, ni de protección, y que se ha construido y reasentado por eventos de emergencia y que en resumen se observa complejiddad en la zona por el grado de exposición de sus escarpes,* ***se recomienda realizar un estudio de detalle****, con un enfasis a nivel geologico y a nivel hidraulico, dado que se requiere realizar un análisis cinemático para evaluar el estado de la roca, y sus mecanismos posibles de falla, con el fin de establecer que zonas pueden verse afectadas en caso de caída. Adicionalmente, los cuerpos de agua intermitentes que están saturando la zona tras la manzana S, deben determinar si a nivel profundo presentan alguna falla no identificada en este documento, y cual es la mejor estrategia para control de las erosiones internas en el parque que se manifiestan mediante deformaciones y abombamientos con pequeños volcamientos de materiales unos sobre otros."*

"En resumen, las entidades responsables de la intervención en la zona deben tomar medidas para implementar las obras y estudios necesarios con el objetivo de lograr la mitigación del riesgo."

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de la zona evaluada se encontró que el IDIGER en atención a diferentes requerimientos realizados por parte de la comunidad a través de radicados o eventos de emergencia ha desarrollado varias visitas técnicas al sector evaluado, a partir de lo cual se han emitido los documentos técnicos relacionados en la Tabla 1; los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el polígono evaluado

Radicado/Evento	DOCUMENTO	FECHA
110465 / 112678	DI-5310 y DI-5408	Marzo - Abril de 2011
5388414	DI-16737	Diciembre 2021
2022ER7891 / 5398744	DI-17571	Junio 2022
2022ER3927 / 5403027	DI-17959	Septiembre 2022

En el año 2011, se identifica un movimiento en masa con incidencia sobre el sector donde actualmente se ubica el parque público y que en su momento correspondía a predios en donde se emplazaban algunas viviendas. Como resultado de la situación identificada, las familias que habitaban las viviendas allí emplazadas fueron recomendadas para inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable, por el escenario de riesgo de movimientos en masa, mediante los diagnósticos técnicos DI-5310 y DI-5408.

En el mes de diciembre de 2021 (DI-16737), personal del IDIGER, adelantó una inspección técnica al parque público localizado en el sector de interés, conformado por zonas verdes, alamedas y senderos

peatonales en adoquines con bordillos en concreto reforzado; así como muros, tanto perimetrales como internos en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada con vigas de coronación en concreto, que generalmente sirven como estructuras de confinamiento o contención de taludes de relleno realizados para la construcción de plataformas, senderos y zonas verdes. En la inspección técnica, se observó de manera generalizada deformaciones, levantamiento y separaciones en el adoquín y los bordillos, asociadas al parecer con deficiencias constructivas y ausencia de sistemas de drenajes para el desagüe de la escorrentía superficial.

Por lo anterior se recomendó entre otras a la Alcaldía Local Usme la restricción de uso del costado nororiental de la vía de la Calle 60 Sur frente a los predios existentes entre la Calle 60 Sur No. 2 C - 45 Este y la Calle 60 Sur No. 2 C - 63 Este, junto con el sendero peatonal aledaño del parque público; asi mismo, se recomendó a la Alcaldía Local Usme y/o al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde sus competencias, implementar las acciones de reparación, mantenimiento y mejoramiento de los elementos afectados que conforman la infraestructura del parque público evaluado.

Posteriormente en 2022, se realizaron dos visitas al sector, los días 15 y 29 de junio y se emitió el DI-17571, evidenciando durante la primera visita condiciones similares a las evidenciadas en el año 2021; mientras que en la segunda visita se observó un incremento en los daños identificados, evidenciando una evolución rápida de daños puntuales a daños generales. Por lo anterior, se recomendó la restricción de uso de la totalidad del parque recreacional ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme y del carril norte de la Calle 60 Sur, aledaño al mencionado parque; restricción que fue ratificada en septiembre de 2022 en atención del radicado 2022ER13927 y el Evento SIRE 5403027 mediante el DI-17959, debido a un aumento significativo de los daños en la infraestructura del parque público con relación a lo evidenciado en junio de 2022, con algunas incidencias leves en el carril norte de la Calle 60 Sur frente al área afectada, sin identificar daños en los elementos de fachada de las viviendas adyacentes.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al radicado 2023ER26527, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintinueve (29) de noviembre de 2023, al polígono evaluado localizado entre las Calles 59 Sur y 60 Sur entra Carreras 2C Este y 2F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna, de la Localidad de Usme como se ilustra en Figura 2.

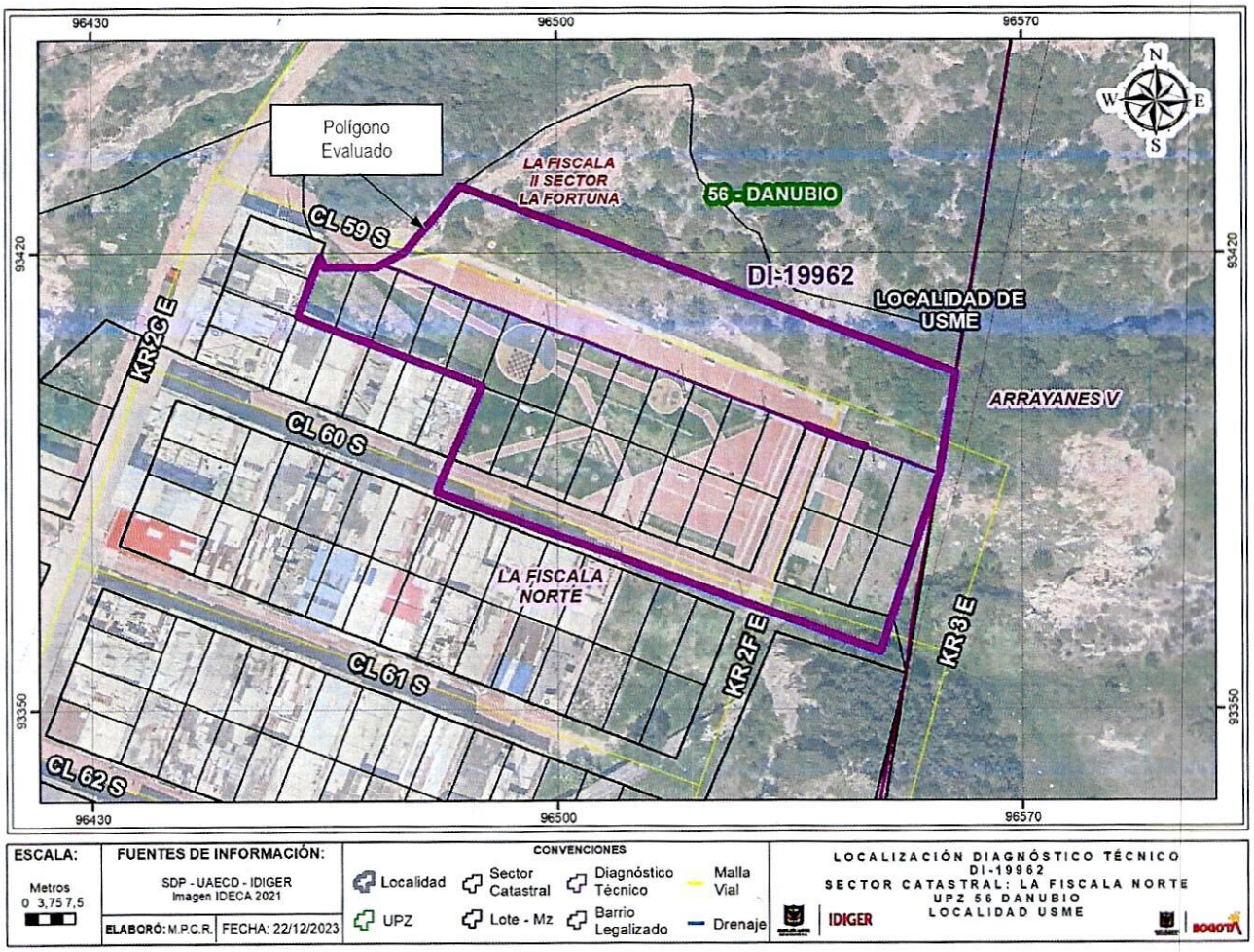


Figura 2. Localización polígono evaluado, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al polígono evaluado, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad de Usme, se observa que el sector corresponde a una zona con pendiente moderada a alta, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y en estructura de adoquín, presencia de los servicios públicos domiciliarios (ver Fotos 1 y 2).

La descripción se realiza teniendo en cuenta lo verificado en la visita técnica de septiembre de 2022 mediante el diagnostico técnico DI-17959. Durante la verificación realizada, se evidencia que en el polígono evaluado se encuentra un parque público con senderos y vías de acceso en estructura en adoquín y concreto, localizado sobre una zona de depósitos coluviales conformado por bloques angulares a subangulares de tamaño variado, embebidos en una matriz de composición arcillosa, en donde se identifica hacia el costado norte del polígono un talud rocoso de pendiente alta, que aparentemente, corresponde con un antiguo frente de explotación minera en donde se observa que los

materiales que se han ido desprendiendo desde dicho talud, se han acumulado en la parte baja del mismo.

Según los antecedentes de la zona se evidencia que a la fecha no se han acogido las recomendaciones indicadas desde el año 2021 en las diferentes visitas realizadas a la zona (ver tabla 1) y el CT-9080 de marzo de 2023; identificando un aumento significativo en los daños de la infraestructura que hace parte del parque público localizado entre las Calles 59 Sur y 60 Sur entra Carreras 2C Este y 2F Este (Ver fotos 3 a 12), reflejados en:

- Aumento en deformaciones y levantamiento en los senderos peatonales y las zonas verdes del parque.
- Separación y ruptura de adoquines y bordillos que hacen parte de la infraestructura del parque.
- Ruptura y pérdida de verticalidad de los muros en mampostería que aparentemente funcionaban como confinamiento de los rellenos realizados para la adecuación de la infraestructura del parque.
- Levantamiento y volcamiento de algunas placas en concreto que funcionaban como rampas en los senderos peatonales del parque.
- Dadas las deformaciones identificadas en el terreno, es muy probable que la infraestructura asociada a las redes de acueducto y alcantarillado localizadas en el sector evaluado se haya visto afectada, conllevando a eventuales aportes de agua directamente sobre el terreno.
- Leve pérdida de verticalidad postes localizados dentro del parque público.

Por otra parte, se observa que el aumento en los daños identificados y el área de influencia del movimiento continúa concentrado en el sector del parque, con algunas incidencias leves sobre el carril norte de la Calle 60 Sur, frente al área afectada; sin identificar daños sobre los elementos de fachada de las viviendas aledañas, ni reporte de daños por parte de los vecinos en el sector.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, en donde se ubica un parque público y la vía vehicular de la Calle 60, pueden estar posiblemente relacionados con empujes que al parecer está generando el suelo; situación que a su vez se puede estar viendo favorecida por el manejo de las aguas de escorrentía en el parque. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:





Foto 1 y 2. Vista general Polígono evaluado Parque Público

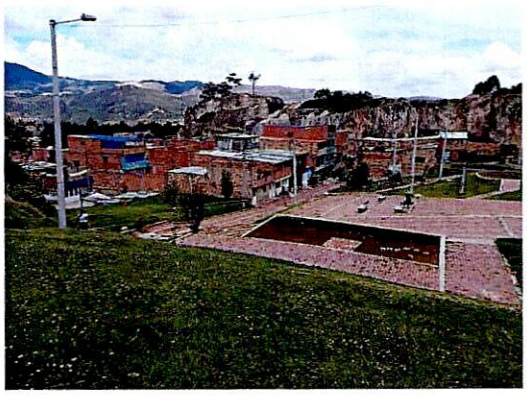


Foto 3. Vista general del polígono evaluado. (Foto tomada en visita del 7 de septiembre de 2022 DI-17959)



Foto 4. Vista general del polígono evaluado. (Foto tomada en visita del 29 de noviembre de 2023)

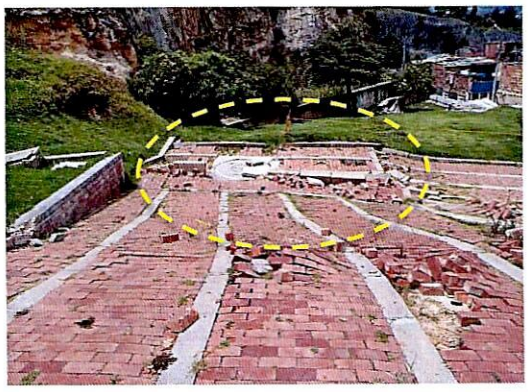


Foto 5. Estado del parque público. (Foto tomada en visita del 7 de septiembre de 2022 DI-17959)



Foto 6. Estado del parque público (Foto tomada en visita del 29 de noviembre de 2023)

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

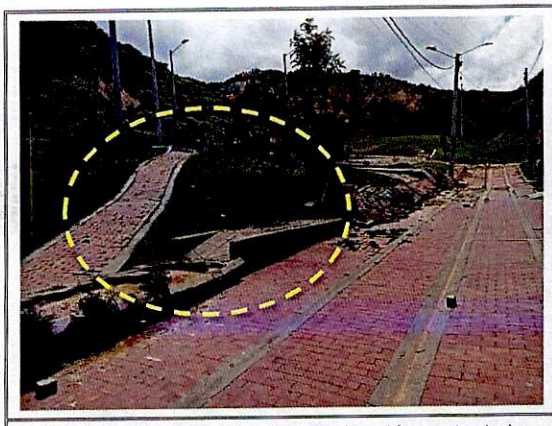


Foto 7. Daños identificados en el andén norte de la Calle 60 Sur. (Foto tomada en visita del 7 de septiembre de 2022 DI-17959)

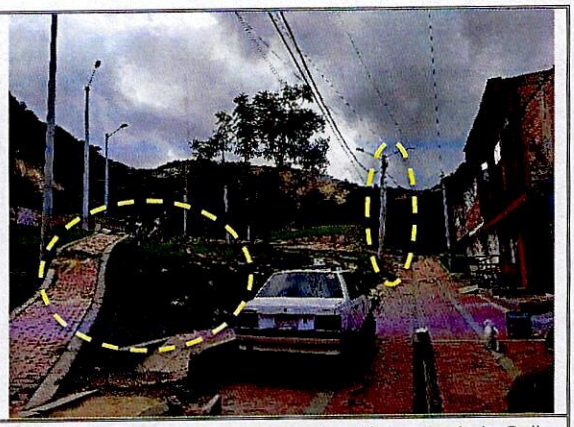


Foto 8. Daños identificados en el andén norte de la Calle 60 Sur. (Foto tomada en visita del 29 de noviembre de 2023)



Foto 9. Daños identificados en el andén norte de la Calle 60 Sur

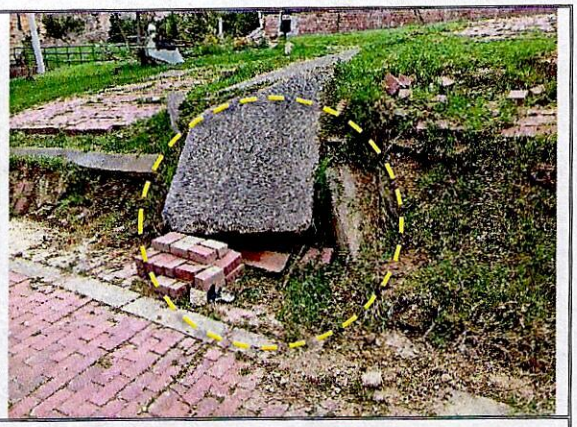


Foto 10. Daños identificados en senderos peatonales vista desde la Calle 60 Sur.

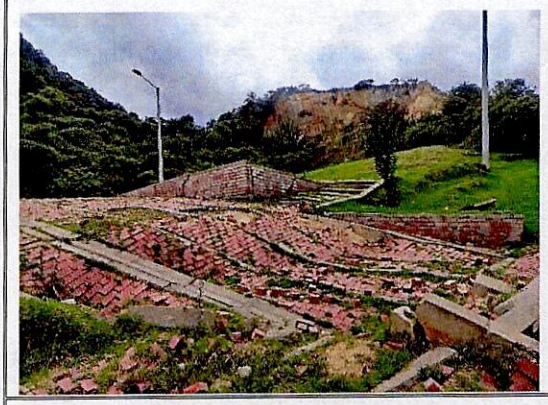


Foto 11. Vista Estado del parque público polígono evaluado.



Foto 12. Vista Estado del parque público polígono evaluado.

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este	-	Estructura en adoquín y concreto	Parque	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Deformaciones, levantamiento y separaciones del adoquín y bordillos que hacen parte del parque público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este. Deformaciones del adoquín del tramo de vía vehicular de la Calle 60 Sur, ubicado al costado suroriental del sector inspeccionado Pérdida leve de verticalidad de postes al interior del parque público y sobre la Calle 60 Sur a la altura de la Carrera 2 F Este.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las acciones encaminadas a garantizar la estabilidad del terreno donde se construyó el parque público localizado a la altura de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, y del terreno que se ha ido acumulando en la parte baja del antiguo frente de explotación minera localizado al costado norte del parque, es posible que los daños identificados sobre los elementos que conforman el parque continúen incrementándose; así mismo, es posible que la estructura en adoquín de la Calle 60 Sur se deforme en mayor medida impidiendo el uso de esta vía y que los postes identificados en el sector que presentan leve pérdida de verticalidad eventualmente puedan colapsar.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del parque público y zonas aledañas del sector ubicado a la altura de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme.

- Se mantiene la recomendación dada por el IDIGER el 07 de septiembre de 2022 y descrita en el diagnóstico técnico DI-17959, consistente en la restricción de uso de la totalidad del parque público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme y del carril norte de la Calle 60 Sur, aledaño al mencionado parque. Acción que se adelantó mediante el formato listado en la Tabla 2.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención radicado IDIGER 2022ER13927 y al evento SIRE 5403027

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
8144	07/09/2022	Alcaldía Local de Usme	Restricción de uso de la totalidad del parque recreacional ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme y del carril norte de la Calle 60 Sur, aledaño al mencionado parque

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad y funcionalidad global del parque público recreacional ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, se encuentra comprometida en la actualidad por el incremento los daños sobre los elementos que lo conforman y teniendo en cuenta que a la fecha no se han acogido las recomendaciones indicadas por el IDIGER en los diferentes visitas adelantadas a la zona, indicadas en los Diagnostico técnicos emitidos desde el 2021 mencionados en el Tabla 1, con respecto a la reparación de daños evidenciados a partir de análisis técnicos y de detalle indicados en el CT-9080 de marzo de 2023, que garanticen la funcionalidad del polígono evaluado.

- La funcionalidad de carril nororiental de la vía vehicular ubicada en la Calle 60 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, específicamente en el tramo aledaño al parque público ubicado en el sector, se encuentra comprometida en la actualidad por las deformaciones de suelo, bordillos y el adoquín del parque aledaño, materiales que se pueden desplazar y depositar en dicho tramo de vía, impidiendo su uso vehicular y peatonal, y teniendo en cuenta que a la fecha no se han acogido las recomendaciones indicadas por el IDIGER en los diferentes visitas adelantadas a la zona, indicadas en los Diagnostico técnicos emitidos desde el 2021 mencionados en el Tabla 1, con respecto a la reparación de daños evidenciados a partir de análisis técnicos y de detalle indicados en el CT-9080 de marzo de 2023, que garanticen la funcionalidad del polígono evaluado.

- Si bien desde el exterior no se evidencian daños en los elementos de fachada de las viviendas aledañas al polígono evaluado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, por los daños identificados en el parque público ubicado en el sector; no es posible concluir acerca de la estabilidad global de las viviendas dado que no se pudo realizar ingreso a estas. A partir de la inspección visual es incierto el comportamiento de las viviendas ante la ocurrencia de cargas dinámicas que se puedan presentar (como por ejemplo un sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

Así mismo, teniendo en cuenta los daños y condiciones que se han evidenciado en el parque público evaluado en las diferentes visitas realizadas por el IDIGER a la zona; relacionadas con los daños que se han venido presentando en la estructura general del parque público y la vía en estructura de adoquín de la Calle 60 Sur, en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme; de conformidad con lo

establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER indicó una serie de recomendaciones emitidas a los diferentes actores (Alcaldía local de Usme, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, Empresa de Energía ENEL CODENSA) que no han sido acogidas a la fecha. Es importante resaltar, que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado.

Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia de acoger y cumplir estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, reitera a la Alcaldía Local de Usme, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas para el sector evaluado, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

- Por lo anterior, se mantienen y reiteran las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico CT-9080 de marzo de 2023 para la zona evaluada con respecto a:

  "(…) ***se recomienda realizar un estudio de detalle****, con un enfasis a nivel geologico y a nivel hidraulico, dado que se requiere realizar un análisis cinemático para evaluar el estado de la roca, y sus mecanismos posibles de falla, con el fin de establecer que zonas pueden verse afectadas en caso de caída. Adicionalmente, los cuerpos de agua intermitentes que están saturando la zona tras la manzana S, deben determinar si a nivel profundo presentan alguna falla no identificada en este documento, y cual es la mejor estrategia para control de las erosiones internas en el parque que se manifiestan mediante deformaciones y abombamientos con pequeños volcamientos de materiales unos sobre otros."*

  "En resumen, las entidades responsables de la intervención en la zona deben tomar medidas para implementar las obras y estudios necesarios con el objetivo de lograr la mitigación del riesgo."

- Por lo anterior, se mantienen y reiteran las recomendaciones realizadas desde el año 2021 en las diferentes visitas adelantadas por el IDIGER y que se indican en el DI-17959 de septiembre de 2022 relacionadas a continuación:

  - *"A la Alcaldía Local Usme y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde sus respectivas competencias y en el menor tiempo posible, evaluar la posibilidad de implementar medidas temporales para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial y demás que se consideren necesarias con el propósito de reducir la actividad del movimiento existente. Estas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo."*

  - *"A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia verificar la existencia y funcionalidad de redes de acueducto y/o alcantarillado existentes en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme y adelantar las acciones pertinentes, con el objeto de evitar su posible colmatación, así como para prevenir y/o corregir posibles fugas."*

- *"A la Alcaldía Local Usme, desde sus respectivas competencias, teniendo en cuenta los daños identificados en el parque público recreacional ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, en aplicación del principio de precaución, de conformidad con la misionalidad de la institución, garantizar la recomendación de restricción de uso de la totalidad del mencionado parque y del carril nororiental de la vía vehicular ubicada en la Calle 60 entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, específicamente en el tramo aledaño al parque público dada por el IDIGER; recomendación encaminada a garantizar la integridad física de la comunidad del sector."*

- *"A la Alcaldía Local Usme y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conlleven a que se garantice la estabilidad del terreno donde se ubica el parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme, así como la reparación de los daños que el mencionado parque presenta; para lo cual se deberán desarrollar los análisis técnicos y de detalle pertinentes, con el acompañamiento de personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso, esto con el propósito de restablecer la funcionalidad al parque mencionado."* (Resaltado Propio)

- *"A la Alcaldía Local Usme, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conlleven al mantenimiento de la vía vehicular ubicada en la Calle 60 Sur, entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme; específicamente en el tramo ubicado al costado suroriental donde se identificaron deformaciones del pavimento adoquinado, para lo cual se deberán desarrollar los análisis técnicos y de detalle pertinentes, con el acompañamiento de personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de la vía las condiciones más adecuadas para el uso de la misma."* (Resaltado Propio)

- *"A la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones que conlleven a verificar la pertinencia del retiro y relocalización del poste que presenta pérdida de verticalidad, ubicado al costado suroriental de la Calle 60 Sur con Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme. De las acciones adelantadas informar a la Alcaldía Local Usme y a la comunidad del sector."*

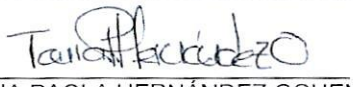
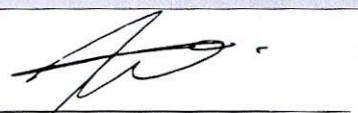
- *"A la empresa de energía ENEL CODENSA, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones que conlleven a verificar la pertinencia del retiro y relocalización de los postes de iluminación a su cargo ubicados al interior del parque recreacional público ubicado en el sector de la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna de la Localidad Usme; así como del poste que presenta pérdida de verticalidad ubicado al costado suroriental de la Calle 60 Sur con Carrera 2 F Este. De las acciones adelantadas informar a la Alcaldía Local Usme y a la comunidad del sector."*

- *"A la Alcaldía Local Usme y a la comunidad del sector ubicado en la Calle 60 Sur y la Calle 59 Sur entre la Carrera 2 C Este y la Carrera 2 F Este, en el Barrio La Fiscala II Sector La Fortuna*

de la Localidad Usme adelantar un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad del terreno inspeccionado, con el propósito de advertir situaciones de riesgo adicionales a las ya identificadas y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de las mismas."

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:  Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:  Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC